

RESOLUCION NUMERO 07-2020

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General, atribuye al ERSAPS las funciones de Regulación y Control de los servicios de agua potable y saneamiento en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO: Que el ERSAPS en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de velar por los derechos de los usuarios y promover la eficiencia de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; emitió Resolución No. 05-2020 de fecha 20 de marzo del 2020, en la cual se establecieron medidas regulatorias de carácter transitorias orientadas a garantizar el acceso a los servicios de agua y saneamiento a todos los usuarios sin excepción durante el periodo de emergencia provocado por la pandemia del COVID-19, ya que dichos servicios constituyen la primera barrera de protección a la salud, por lo que se consideran herramientas de medicina preventiva y pilares del desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que las medidas establecidas para los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento en la Resolución No. 05-2020 de fecha 20 de marzo del 2020 establecieron: **1) Suspender por un período de tres (3) meses o hasta que se supere la crisis sanitaria los cortes de servicio por falta de pago; 2) Reinstalar de manera inmediata los servicios de agua potable y saneamiento, a aquellos usuarios a quienes por falta de pago se les haya suspendido el servicio, a excepción de aquellos que se hayan conectado de forma clandestina.; 3) Que el aplazamiento de las medidas de corte y suspensión de los servicios por morosidad del usuario, bajo ningún concepto implica la condonación de la deuda y deberá obligatoriamente el usuario cancelar todos los valores adeudados por consumos realizados durante el periodo de emergencia, para lo cual podrá suscribir un convenio de pago con su Prestador de servicios.**

CONSIDERANDO: Que la medida regulatoria de la suspensión de los cortes de servicio por falta de pago de los usuarios, por un periodo de tres (3) meses, o hasta que se supere la crisis sanitaria, afectó la gestión de la cobranza de los prestadores, generando con ello una disminución en la recaudación de los valores facturados, provocando que en algunos casos



no se alcance a cubrir los costos de operación y mantenimiento, poniendo en riesgo la sostenibilidad de estos servicios.

POR TANTO El Directorio del **Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)** en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 41, 43, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 10, 12, 13 numerales 2, 6, 8 y 9, de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 52 numeral 7 y 53 del Reglamento de la misma Ley Marco.

RESUELVE:

ll
PRIMERO: Notificar a los prestadores de servicio de agua y saneamiento, que la resolución transitoria **ERSAPS N°05-2020** ha vencido su término, por tanto quedan facultados para implementar las medidas de gestión de cobro de los servicios establecidas en la Ley Marco del Sector de Agua y Saneamiento.

SEGUNDO: Se instruye a los prestadores de servicios a negociar convenios de pago con los usuarios en mora a fin de facilitar el pago de las facturas vencidas; así mismo podrán otorgar medidas adicionales como ser descuentos por pago de contado de los saldos acumulados u otras que consideren convenientes para mejorar sus niveles de recaudación y fortalecer su liquidez financiera. Los usuarios morosos con dos o más facturas vencidas, que no se pongan al día con sus cuentas, o no se avoquen a negociar arreglos de pago, estarán sujetos a la suspensión y/o desconexión de los servicios; estableciéndose como excepción de esta medida a los usuarios sin capacidad de pago debidamente comprobado por pérdida del 50% o más de sus ingresos familiares a causa de la pandemia.

TERCERO: Que en aplicación a la disposición del Decreto Legislativo 79-2020, publicado en la Gaceta No.35.296, Artículo 4, los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento, deberán conceder Amnistía hasta el 31 de diciembre del 2020, a las personas naturales o jurídicas, sobre el pago de intereses, multas y recargos causados por la mora que vía administrativa o judicial este acumulada al 31 de mayo del 2020,

CUARTO: En vista que el termino de 3 meses venció en el mes de Julio, queda sin validez el numeral 2) de la Resolución No.5-2020 que establecía “Reinstalar de manera inmediata los servicios de agua potable y saneamiento, a aquellos usuarios a quienes por falta de pago se les haya suspendido el servicio, a excepción de aquellos que se hayan conectado de forma clandestina.

QUINTO Que los ajustes tarifarios para prestadores Urbanos quedaron suspendidos en forma temporal durante el período de la Emergencia Sanitaria, pero si el municipio tiene las justificaciones que sustenten la necesidad de un ajuste tarifario para garantizar la prestación eficiente y de calidad del servicio, es facultad del ERSAPS emitir la Opinión legal sobre la solicitud.

SEXTO: Hacer del conocimiento de forma inmediata a todos los Prestadores de Servicio Urbanos y Rurales autorizados en sus diferentes modelos de gestión como ser: SANAA, Prestadores Municipales, Empresas Concesionarias, Empresas Mixtas, Unidades Municipales Desconcentradas, Juntas Administradoras de Agua, Urbanizadores, así como todo prestador comunitario que presta los servicios de agua potable y Saneamiento.

SEPTIMO: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución, son de aplicación obligatoria.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2020.


ING. ARNOLDO CARACCIOLI M.
Director Coordinador
ERSAPS

